CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 03 "SERVICIOS DE LIMPIEZA TERCERIZADA" ID Nº 239109

Entre **LA DIRECCION NACIONAL ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, domiciliado en Avda. Stma. Trinidad casi Pasaje Francia , representado para este acto por el Prof. Dr. José Marín Massolo, Director Nacional de la Dirección Nacional de los Recursos Humanos en Salud, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVILIM SERVICIOS DE LIMPIEZA – Roam S.R.L**, domiciliada en COLON 545 E/ GRAL DIAZ Y OLIVA, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. NATHALIA SALDIVAR, con Cédula de Identidad N°4.865.447 denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADA PARA DEPENDENCIAS DE DNERHS – MSP y BS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADA PARA DEPENDENCIAS DE DNERHS – MSP y BS" .

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado
2) La carta oferta presentada por la empresa adjudicada
3) La Notificación de Adjudicación de los oferentes
4) El Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en **el Subgrupo 240, objeto del gasto 245** incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012 y 2013 previa aprobación de Ley hasta la suma de de Gs.18.000.000 (guaraníes dieciocho millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **239109.**

Nathalia Saldivar
Socio Gerente
ROAM S.R.L

Prof. José D. Marín Massolo
Director Nacional
Dirección Nacional Estratégica
de RRHH en Salud

SERVILIM
Servicios de Limpieza
DEL GRUPO ROAM S.R.L.

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 03 "SERVICIOS DE LIMPIEZA TERCERIZADA" ID Nº 239109

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2012, convocado por la SubUOC 40 Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud, La adjudicación fue realizada por Resolución DNERHS N° 16/12.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de este Contrato desde la firma del mismo hasta 12 meses y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. DESCRIPCION DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL MISMO

Item	Descripción	Cantidad	SERVILIM	
			Precio Unitario (IVA incluido)	Total (IVA incluido)
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DE LA DIRECCION DE CONTROL DE PROFESIONES, DEPENDEDIENTES DE DNERHS según ESPECIFICACIONES TECNICAS	12	1.500.000	18.000.000
				18.000.000

Nathalia Saldivar
Socio Gerente
ROAM S.R.L

Prof. Dr. José D. Marín Molinas
Director Nacional
Dirección Nacional Estratégica
de RRHH en Salud

Stma. Trinidad y Pasaje Francia. Asunción

SERVILIM
Servicios de Limpieza
DEL GRUPO ROAM S.R.L.

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 03 "SERVICIOS DE LIMPIEZA TERCERIZADA" ID Nº 239109

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: VISION BANCO CTA. CTE. ML NRO. 90026733/6.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Duración del Contrato: Desde la Firma del mismo hasta 12 meses.

7.2 El Lugar de la entrega: Oficinas de la Dirección de Registros y Control de Profesiones, Brasil c/ Manuel Domínguez.

7.3 Plan de Entrega: máximo de 48 Hs. Posterior a la entrega de la orden de servicio.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las Multas por atrasos serán del 1(uno) % del valor total del servicio en demora por cada día de atraso. En caso de que dicha multa supere el 10% del monto total adjudicado el contrato sera rescindido.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 Art. 59 Rescisión del Contrato.

11. REAJUSTE DE PRECIOS

Se podrá otorgar un reajuste al precio del contrato por variación del tipo de cambio cuando exista un aumento de 50 puntos en tipo del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) de la moneda dólar con respecto a la moneda guaraní, la formula de reajuste de precios por variación del tipo de cambio:V1=P* {(Cmc/Co) – 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del ultimo día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Nathalia Saldivar
Socio Gerente
ROAM S.R.L.

Dr. Jorge D. Marín Massolo
Director Nacional
Dirección Nacional Estratégica
de RRHH en Salud

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 03 "SERVICIOS DE LIMPIEZA TERCERIZADA" ID Nº 239109

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas, del cual deberá dejarse constancia en el Acto de Apertura de Sobres.

{ 12. **V1=P* (CMC/Co)-1** }

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ___27___ días del mes de Junio de 2012.

Firmado por la SUB UOC 40 Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social el PROF. DR. JOSE MARIN MASSOLO, DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCION ESTRATEGICA DE LOS RECURSOS HUMANOS EN SALUD (CONTRATANTE)

Firmado por _____ (CONTRATISTA)

Prof. Dr. José Marín Massolo
Director Nacional
Dirección Nacional Estratégica
de RRHH en Salud

Nathalia Saldivar
Socio Gerente
ROAM S.R.L